

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 3 de 2023. A Despacho informando que la liquidación de crédito presentada por la parte demandada no fue objetada por la parte ejecutante, habiéndose puesto en traslado mediante fijación en lista No. 18 del 14 de junio de 2023. Así mismo, que a la fecha existen 27 títulos pendientes de pago, por concepto de este proceso, que ascienden a la suma de \$19.501.560. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013**

Radicación. 2021-64

Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora GLORIA HINCAPIE DORADO, en representación de su menor hijo C.C.H., en contra del señor WILSON CAMPO ROJAS, mediante fijación en lista No. 18 del 14 de junio de 2023, se corrió traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, sin que fuera objetada, según el informe secretarial que antecede.

No obstante lo anterior, efectuada la revisión de la liquidación de crédito aportada, se observa que no se corresponde en un todo a la realidad, en tanto entre todos los cuadros aportados no es claro el valor adeudado por el demandado, ni lo que corresponde a intereses, ni los títulos pendientes de pago, al tiempo que se calcula intereses para las cuotas en mora, y por tal razón, de conformidad con el artículo 446-3 C.G.P., procede el despacho a modificarla, actualizándola a la fecha, de la siguiente forma:

LIQUIDACION DEL CREDITO					
Año	No. Mes	Mes	Valor Cuota	% 0.5 interes	Total
Saldo x pagar a Dte. diciembre 2022			\$ 11.180.020		
2023	15	enero	\$ 195.387	\$ 14.654	\$ 210.041
	14	cuota en mora enero	\$ 40.000	\$ 2.800	\$ 42.800
	13	febrero	\$ 195.387	\$ 12.700	\$ 208.087
	12	cuota en mora febrero	\$ 40.000	\$ 2.400	\$ 42.400
	11	marzo	\$ 195.387	\$ 10.746	\$ 206.133
	10	cuota en mora marzo	\$ 40.000	\$ 2.000	\$ 42.000
	9	abril	\$ 195.387	\$ 8.792	\$ 204.179
	8	cuota en mora abril	\$ 40.000	\$ 1.600	\$ 41.600
	7	mayo	\$ 195.387	\$ 6.839	\$ 202.226
	6	cuota en mora mayo	\$ 40.000	\$ 1.200	\$ 41.200
	5	junio	\$ 370.065	\$ 9.252	\$ 379.317
	4	cuota en mora junio	\$ 40.000	\$ 800	\$ 40.800
	3	julio	\$ 195.387	\$ 2.931	\$ 198.318
	2	cuota en mora julio	\$ 40.000	\$ 400	\$ 40.400
	1	agosto	\$ 195.387	\$ 977	\$ 196.364
		TOTAL	\$ 13.197.794	\$ 78.091	\$ 2.095.865
Total Cuotas adeudadas		\$	13.197.794		
Total intereses adeudados		\$	78.090,8		
Cuotas en mora pendientes de pago a la fecha (15x40,000)		\$	600.000,0		
Subtotal de la obligación		\$	13.875.885		
Títulos en existencia		\$	19.501.560		
Total a favor del Ddo		\$	(5.625.675)		

De acuerdo a lo anterior, se puede constatar que, ya se excedió el pago de lo adeudado por el demandado en la suma de \$5.625.675 y, por consiguiente, se declarará terminado el proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso con destino a Lloreda S.A. y la Unidad Administrativa de Migración Colombia.

Ahora bien, como el saldo arrojado incluye los títulos de depósito judicial a disposición del despacho por valor de \$19.501.560, es decir, los dineros que no han sido entregados, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a autorizar la entrega a la parte demandante de \$13.875.885, con lo cual quedará cancelado lo correspondiente a la cuota alimentaria hasta agosto de 2023, y lo correspondiente a \$2.400.000 correspondiente a las cuotas alimentarias en mora desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de octubre de 2019, acordadas en el Acta de Conciliación del 8 de octubre de 2019, practicada ante el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Javeriana.

Así, se entregará al ejecutado, señor WILSON CAMPO ROJAS, la totalidad de los títulos Nos. 469030002897376, 469030002910596, 469030002919330, 469030002932175, 469030002944493 y se ordenará el fraccionamiento del título No. 469030002883934, del cual se entregará al ejecutado el valor de \$205.777, completando con ello lo que le corresponde por valor de \$5.625.675, y los demás títulos que se alcancen a consignar mientras se perfecciona el levantamiento de las medidas cautelares. El valor restante de este título No. 469030002883934, por valor de \$764.095, junto con los restantes 21 títulos a disposición del despacho, serán entregados a la demandante, señora GLORIA HINCAPIE DORADO.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora GLORIA HINCAPIE DORADO, en representación de su menor hijo C.C.H., en contra del señor WILSON CAMPO ROJAS, por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** del embargo y retención decretado sobre el 50% de los honorarios que por contrato de prestación de servicios o el 50% del salario y prestaciones sociales devengue el demandado, señor WILSON CAMPOS ROJAS con c.c. 94.432.519, como empleado de Lloreda S.A., así como el impedimento de salida del país del ejecutado. Líbrese por Secretaria los oficios correspondientes.

TERCERO. **ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 469030002883934 en dos partes por valor de \$205.777 y \$764.095, respectivamente.

CUARTO. **ORDENAR** entrega de títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$13.875.885 a favor de la señora GLORIA HINCAPIE DORADO, advirtiéndole que con dicha suma quedan canceladas las cuotas alimentarias causadas, hasta el mes de agosto de 2023, y **queda satisfecha plenamente** la obligación por concepto de \$2.400.000 correspondiente a las cuotas alimentarias en mora desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de octubre de 2019, acordadas en el Acta de Conciliación del 8 de octubre de 2019, practicada ante el Centro de Conciliación de la Pontificia Universidad Javeriana.

QUINTO. **ORDENAR** la entrega al demandado, señor WILSON CAMPO ROJAS, de los títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$5.625.675, pagaderos con la totalidad de los títulos Nos. 469030002897376, 469030002910596, 469030002919330, 469030002932175, 469030002883934, el valor de \$205.777 de la fracción del título No. 469030002883934 y de los que alcanzaren a llegar hasta el perfeccionamiento del levantamiento de las medidas cautelares, advirtiéndole que, a partir del mes de septiembre de 2023, deberá pagar mensualmente las cuotas alimentarias a favor de su menor hijo C.C.H., representado por la señora GLORIA HINCAPIE DORADO, previa firma de recibo, so pena de verse abocado a la iniciación de un nuevo proceso ejecutivo por la parte demandante.

SEXTO. **ORDENAR** el archivo del expediente previa anotación correspondiente en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 133

Fecha: 04 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

SBGS